



Pág. 1 de 1

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
"Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 0248/05
 Sucre, 1ero de agosto de 2005**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el memorial de referencia, los impetrantes, realizan una relación pormenorizada de la tramitación de cambio de nombre global, de una superficie de 52110.68 m² a nombre de la Junta Vecinal "SHEKINA" que, viene efectuando ante la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal, instancia que pretende imponer multas por concepto de cambio de nombre, en atención de no haber cumplido un plazo perentorio luego del perfeccionamiento de la minuta de compra venta.

Que, asimismo aducen que dicho cobro no es procedente, debido a que ellos ya cancelaron por ese concepto y el trámite que realizan actualmente es simplemente un desglose a favor de cada uno de los adjudicatarios. Adjuntando la fotocopia de una certificación emitida por la Jefatura de Catastro Urbano de 11 de diciembre de 2001, donde hace referencia a la Resolución Municipal N° 283/93 de 29 de diciembre de 1993 en su art. 2do. Establece la aceptación de inscripción del derecho propietario en catastro a la culminación del proceso de loteamiento aprobado y sólo superficies útiles o lotes que queden en poder del o los propietarios, por lo que enfatizan que esta unidad Técnica no puede otorgar cambio de nombre.

Que, sobre este tema debemos observar la Ordenanza Municipal 30/01 de 28 de marzo de 2001, la misma que no es lo suficientemente clara al no establecer a partir de cuando corre el término para el registro de cambio de nombre; lo que induce a que se vayan a realizar varias interpretaciones sobre el particular, que ocasionan por cierto una desorientación, debiendo el Honorable Concejo Municipal complementar dicha norma general.

Que, esta situación ciertamente ha generado un malentendido con la Junta Vecinal "SHEKINA", cuyo planteamiento deberá encaminarse por conducto regular.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal disponga a través de la Dirección de Ingresos, un tratamiento favorable al petitorio de la Junta Vecinal "SHEKINA", en atención a las observaciones anotadas y en el marco de sus específicas atribuciones.

Art.2º La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

● Regístrese, hágase saber y cúmplase


 Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL